

Santiago, 28 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001859

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001859 del contribuyente **SERVICIOS PUBLICITARIOS CREARDI LIMITADA RUT 76.132.682-1**, mediante su Representante legal Sr. **RUT** de fecha 24/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51589210, fundamentando su solicitud en que:

"Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la condonación de las multas e intereses generados por una deuda tributaria de nuestra empresa Servicios Publicitarios Creardi Limitada ante el Servicio de Impuestos Internos. Entiendo plenamente la importancia del cumplimiento fiscal y asumo la responsabilidad de los errores cometidos en el pasado, los cuales han resultado en una situación financiera desafiante para nuestra organización.

Me gustaría explicar la situación actual de nuestra empresa para proporcionar un contexto adecuado. Durante los últimos cuatro ejercicios fiscales, hemos enfrentado dificultades significativas que se han traducido en resultados financieros negativos. Estos resultados han sido el resultado de una combinación de factores, incluida la situación económica general, así como decisiones comerciales internas que no han resultado según lo esperado.

Uno de los problemas que hemos identificado es un error cometido por nuestro contador anterior en relación con el beneficio del Artículo 14 ter. Lamentablemente, este error nos llevó a no utilizar este beneficio fiscal en su totalidad en ese momento, lo que ha generado una diferencia de impuestos sustancial. La deuda inicial de \$442.514 ha aumentado a \$3.534.204, y con el reajuste, según los cálculos de la Tesorería General de la República, la cantidad total asciende ahora a \$6.940.030.-

Reconocemos plenamente nuestra responsabilidad en esta situación y estamos comprometidos a resolverla de manera adecuada y transparente. Actualmente, hemos logrado asegurar financiamiento externo que nos permitirá cubrir el monto original de la deuda. Sin embargo, la carga financiera adicional derivada de los intereses, reajuste y multas dificultaría significativamente nuestra capacidad para recuperarnos y mantenernos operativos.

Por lo tanto, le solicito respetuosamente que considere nuestra solicitud de condonación de los intereses, reajuste y multas asociados con esta deuda. Nuestro objetivo es poder cumplir con nuestras obligaciones tributarias de manera justa y adecuada, al tiempo que garantizamos la sostenibilidad obligaciones tributarias de manera justa y adecuada, al tiempo que garantizamos la sostenibilidad financiera a largo plazo de nuestra empresa.

Entendemos que esta solicitud está sujeta a su revisión y aprobación, y estamos dispuestos a proporcionar cualquier información adicional que pueda ser necesaria para respaldar nuestro caso. Agradecemos sinceramente su atención a este asunto y esperamos una respuesta favorable"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.05.28
10:19:27 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.05.28
10:14:26 -04'00'